Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Alexandra López Agudelo
Ejecutado	Jefferson García Rodríguez
Radicado	05001-31-10-011-**2020-00122**-00
Instancia	Única
Decisión	Requiere Previo Desistimiento Tácito

Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que el proceso no ha tenido actuación sin que a la fecha la parte interesada haya promovido actuación para su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad.

Obsérvese que la última actuación data de noviembre 17 de 2020, acción que se encuentra debidamente ejecutoriada y aún no ha continuado con los tramites de rigor en el presente juicio carga que el corresponde a la actora.

Así las cosas, y previamente a decretar el Desistimiento Tácito previsto por el Art. 317 del CGP, mismo que entró en vigencia a partir del 1 de octubre de 2012 por disposición expresa del numeral 4 del art. 627 de la misma codificación, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del "cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en **el término de treinta (30) días** cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del numeral 1º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACION** y así lo declarará en providencia la que además se impondrá condena en costas.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6bf8dd20dc4ca44294c3aa0e0cc4a60c0c1f0eb3e63a5b6b8d66d09a30318a3
Documento generado en 21/05/2021 10:57:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica